

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ MODIFICA PLAGA DIDYMO



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE DECLARA AREA DE
PLAGA QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 ABR. 2014

R. EX. Nº **1065** _____

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (D.Ac.) Nº 253/2014, contenido en el Memorandum (D.Ac.) Nº 246 de fecha 26 de marzo de 2014; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 345 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones; la consulta formulada al Comité Consultivo por vía electrónica con fecha 07 de marzo de 2014; las Resoluciones Nº 996 y Nº 1927, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 4º del D.S. Nº 345 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció el Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, esta Subsecretaría declarará determinados sectores o zonas geográficas en alguna categoría de área no libre, previo informe técnico y consulta al Comité Consultivo.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, establece la necesidad de ampliar el área de plaga fijada en la Resolución Nº 996 de 2013, ampliada por la Resolución Nº 1927 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, que declaró áreas de plaga y de riesgo de plaga de la especie *Didymosphenia geminata*, en sectores de cuerpos de aguas terrestres.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2014, esta Subsecretaría consultó a los miembros del Comité Consultivo la ampliación del área objeto de la presente resolución.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Nº 996 de 2013, ampliada por la Resolución Nº 1927 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, que declaró áreas de plaga y de riesgo de plaga de la especie *Didymosphenia geminata*, en sectores de cuerpos de aguas terrestres, en el sentido siguiente:

1) Reemplazar su letra a) por lo siguiente, pasando sus actuales letras a), b), c), d) y e), a ser b), c), d), e) y f), respectivamente:

a) En la Región del **Biobío**:

En la Cuenca Río Biobío

Subcuenca	Subsubcuenca	Río
Río Biobío Alto (Hasta después junta Río Lamin)	Río Lonquimay	Lonquimay
	Río Biobío Entre Arriba Junta Río Pehuenco y Bajo Río Pichipehuenco	Biobío
	Río Biobío Entre Río Rucañuco y Río Pehuenco	Biobío
	Río Biobío Hasta Bajo Junta Río Rucañuco	Biobío
Río Biobío entre Río Ranquil y Río Duqueco	Río Biobío Entre Río Ranquil y Bajo Junta Río Butaco	Biobío
	Río Biobío entre Río Butaco y Río Queuco	Biobío
	Río Biobío entre Río Queuco y Río Lirquen	Biobío

2) En su letra b) que pasa a ser c), agregar la siguiente cuenca:

En la Cuenca Río Valdivia

Subcuenca	Subsubcuenca	Río
Río Valdivia Alto (hasta desagüe Lago Panguipulli)	Desagüe Lago Pirehueico	Huahum

3) En su letra d) que pasa a ser e) eliminar la siguiente subcuenca, e incorporarla en su actual letra d):

Río Palena y Costeras límite Décima Región. Subcuenca y Subsubcuenca y Ríos positivos.

Subcuenca	Sub-subcuenca	Ríos
Río Palena entre frontera y Río Rosselot	Río Palena entre Río Salto y Río Tranquilo	Palena Alto

4) En su letra d) que pasa a ser e), agregar la siguiente

cuenca:

En la Cuenca Río Baker

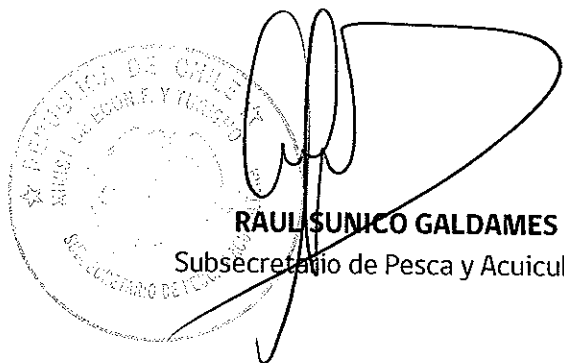
Subcuenca	Subsubcuenca	Río
Vertiente N. Lago J. Miguel Carrera (Exc. R. Ibañez)	Costeras entre Río Murta y Río Delta	Tranquilo
R. Baker entre Desagüe L. J. M. Carrera y R. de La Colonia	Río del Salto entre Río Tranquilo y Río Baker	Del Salto

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 253/2014, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, publíquese la presente resolución íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA**


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A COM
PTC/CSB

